EDICTO N° 89

HÁBEAS CORPUS PRESENTADA POR LA LICENCIADA YARANI MASIEL ABREGON VILLALAZ, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DAVID PRADA, EN CONTRA DE LA ORDEN DE DETENCIÓN GIRADA POR LA JUEZ LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DE LA PROVINCIA DE COLÓN.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025).

HÁBEAS CORPUS 1ª Inst. No. 11-25.

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA NO VIABLE LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** a favor del procesado **JUAN DAVID PRADA.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 21, 22 y 23 de la Constitución Nacional. Artículos 127 numeral 1, 2574 y 2611 numeral 2 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

(FDO.) MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
(FDO.) MAG. ROBERTO A. SÁNCHEZ
(Suplente Especial)
(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO.) YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III

Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría hoy **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO, hoy VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA

Cuadernillo N°41101-25
AM/VG